



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 051-2025-MDU

Uchumayo, 24 de junio de 2025

VISTOS:

El Documento SMCV-VAC-GPS-158-2025 emitido por el Gerente de Planeamiento Social de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., de fecha 16 de junio de 2025, Carta N° 122-2025-CAS/SUP-OXI-JLLT emitido por el Ing. James Llerena Torres – Supervisor de obra, de fecha 17 de junio de 2025, Informe N°942-2025-HDTP-SGOPP-GDUI/MDU emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, de fecha 19 de junio de 2025, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 434-2025-MDU/OPP/ALAP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 20 de junio de 2025, Informe N°425-2025-KRY-GDUI/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 20 de junio de 2025, Dictamen Legal N° 144-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de junio de 2025, Proveído N° 612 del Despacho de Alcaldía, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al artículo 97° del DECRETO SUPREMO N° 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF que, señala:

"artículo 97° . - Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra (...)

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada.

(...)

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.

Que, de acuerdo al artículo X del Anexo - Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N°1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29230 señala:

"Artículo X.

Delegación y Desconcentración de facultades (...)

En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Que, de acuerdo al Documento N° SMCV-VAC-GPS-158-2025 emitido por el Gerente de Planeamiento Social de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A informa a la Entidad Privada supervisora en este caso al Supervisión Sr. Cesar Augusto Sánchez Cárdenas que, se realiza la entrega del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N°02, elaborado por el ejecutor JAST S.R.L, procediendo adjuntar integralmente la documentación actualizada.

Que, de acuerdo a la Carta N° 122-2025-CAS/SUP-OXI-JLLT, el Ing. James Llerena Torres - Supervisor de obra, remite el Expediente al Representante legal de la Entidad Privada Supervisora señalando su opinión favorable al Expediente Técnico de los Mayores trabajos de Obra N°02 y Deductivo de Inversión N°01 del proyecto en mención, conforme los siguientes argumentos: "(...)"

9. CAUSAL DEL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRAS N°02

La necesidad surge a raíz de las omisiones y/o deficiencias del expediente técnico aprobado:

El sustento técnico de los mayores trabajos de obra con su correspondiente Deductivo de Inversión se origina cuando se modifican las consideraciones técnicas del expediente contractual, el mismo que dará como resultado un nuevo presupuesto de obra. En consecuencia, tal como se manifiesta en los antecedentes se contempla la demolición e incremento de la vereda con podotáctiles de la Av. 2 de lado de la alameda, la demolición y reposición del cruce peatonal, el replanteo de la red de drenaje pluvial considerando el nuevo trazo, la no intervención de los sardineles botallanta, la verificación de la compatibilidad de los metrados con respecto al expediente original. Todo esto con el fin de poder sincerar los costos contemplado los nuevos cambios en el expediente.

(...) Respecto al cambio de ancho de vías en la Av. 1 se tuvieron afectación en metrados de las partidas de ejecución de pavimentos rígidos y semirrígidos, también se vieron afectados los sardineles de confinamiento, marillos y bermas en todos los sectores, correspondiente para algunas partidas mayor metrados y para otras menor metrado.

El análisis de deductivos y Mayores Trabajos se encuentran en el Anexo de CALCULO DE DEDUCTIVOS DE INVERSIÓN Y MAYORES TRABAJOS, procediendo adjuntar las tablas de resumen de Mayores Trabajos y Deductivos de Inversión, según el siguiente detalle:

PARA MAYORES TRABAJOS N° 02

RESUMEN DE MAYORES TRABAJOS N° 02	
SUB. PRESUPUESTO	MAYORES TRABAJOS
COSTO DIRECTO	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	667,890.75
CONSTRUCCIÓN N DEL SISTEMA DE DRENAJE	1,089,037.84
IMPLEMENT. SEÑALES DE TRAF	24,093.94
CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y SARDINEL	254,945.74
IMPLEMENT. AREAS VERDES	4,510.73
TOTAL C.D.	2,050,479.00
GASTOS GENERALES (9.41800002296846%)	193,114.11
UTILIDAD (4.0149999854592%)	82,326.73
SUB TOTAL	2,325,919.84
IGV (18%)	418,665.57
TOTAL, DE PROYECTO	2,744,585.41

Adicionalmente a ello, se consideran los deductivos producto de actividades que ya no se ejecutarán y por cambios en el metrado debido a un replanteo de las partidas en el expediente. El presupuesto del Deductivo de Inversión N°01 quedaría formulado de la siguiente forma:

RESUMEN DE DEDUCTIVOS DE INVERSIÓN N° 01	
SUB. PRESUPUESTO	DEDUCTIVO DE INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	-251,168.11





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

CONSTRUCCIÓN N DEL SISTEMA DE DRENAJE	-1,217,484.30
IMPLEMENT. SEÑALES DE TRAF	-118,989.52
CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y SARDINEL	-220,205.78
IMPLEMENT. AREAS VERDES	-30,945.64
TOTAL C.D.	-1,838,793.35
GASTOS GENERALES (9.41800002296846%)	-173,177.56
UTILIDAD (4.0149999854592%)	-73,827.55
SUB TOTAL	-2,085,798.46
IGV (18%)	-375,443.72
TOTAL, DE PROYECTO	-2,461,242.18

De igual forma se adjunta a continuación las tablas resumen con los Mayores Trabajos y Deductivos de Inversión vinculados obtenidos:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA							
Monto Contratado de Ejecución con IGV:		16 955 975.11					
Monto Contratado de Ejecución sin IGV:		14 369 470.43					
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL (INCL IGV)	TOTAL (INCL IGV)	INCIDENCIA ACUMULADA		INCIDENCIA VINCULANTE TOTAL	SITUACIÓN
				PARCIAL	POR CADA MAYOR TRABAJO		
1.0	MAYORES TRABAJOS DE OBRA	27,833.21	27,833.21	0.16%	0.16%	1.84%	< 30%
1.1	MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01			16.19%			
2.0	MAYORES TRABAJOS DE OBRA	+2,744,585.41	283,343.23	14.52%	1.67%		
2.2	MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°02						
3.0	DEDUCTIVOS DE INVERSIÓN	-2,461,242.18	283,343.23	14.52%	1.67%		
3.1	DEDUCTIVOS DE OBRA N°01						
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA:							
Suma de presupuestos de mayores trabajos de obra - Suma de presupuestos deductivos de inversión							
%				%			
Monto total del contrato principal				1.84%			

Que, conforme a ello la Empresa Supervisora de la Ejecución del Proyecto y en atención a la Carta N° 084-2025-SUP-MDU-OXI/CASC, el Consultor de Obras ratifica la opinión favorable del Expediente y proyectos sobre la opinión favorable, adjuntando la solicitud de aprobación de Mayores Trabajos N° 02 y Deductivos de Inversión N° 01.

Que, en tal sentido, a través del Informe N°942-2025-HDTP-SGOPP-GDUI/MDU, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos remite el Expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señalando que, la supervisión respeto los plazos correspondientes de acuerdo con el Reglamento de la ley 29230 ya que, este tenía (3) días a partir del 23/04/2025 donde se hace la consulta a la supervisión de la necesidad de Mayores trabajos, teniendo recién el comunicado de la supervisión a la Entidad Publica el día 25/04/2025.

Que, asimismo, según CARTA N 122-2025-CASC/SUP-OXI-JLLT la Supervisión remite al representante de la Supervisión Sr. Cesar Augusto Sánchez Cárdenas el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N°2 y Deductiva de inversión de Obra N°1 donde la supervisión dio su OPINION FAVORABLE y mediante CARTA N 084-2025-SUP-MDU-OXI/CASC el representante de la supervisión el Sr. Cesar Augusto Sánchez Cárdenas, a su vez remite el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N°2 Y Deductivo Vinculante N°1 a la Entidad Pública, por tanto la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos considera justificada la solicitud hecha por la Supervisión para la aprobación del MAYOR METRADO DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N°1 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para el cumplimiento de metas del proyecto, considerando la Carta N°084-2025-SUP-MDU-OXI/CASC, presentada por la Supervisión de Obra mediante el representante legal de la supervisión el Sr. Cesar Augusto Sánchez Cárdenas. Siendo el Monto Neto para adicionar de obra, **S/ 283,343.23 soles (doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 23/100 soles)**. Por tanto, DA CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente de mayores trabajos de obras N°02 y Deductivo de Inversión N°01 de obra y se solicita continuar con el trámite correspondiente al Reglamento de la Ley N°29230

Que, ahora bien, en atención a la Hoja de Coordinación N°529-2025-KRY-GDU/MDU, se emite el Informe de Disponibilidad Presupuestal N°434-2025-MDU/OPP/ALAP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 283,343.23 soles (doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 23/100 soles), a efecto de continuar su ejecución de Mayores Trabajos N°02 Y Deductivo vinculante N°01 de la obra en mención.

Que, en razón a ello, a través del Informe N°425-2025-KRY-GDU/MDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura concluye que debe aprobarse los Mayores trabajos N°02 y Deductivo de Inversión N°01 de Obra en mención, requiriendo a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a su procedencia.

Que, en tal contexto, respecto a lo precitado, resulta oportuno señalar conforme, Artículo 97° del DECRETO SUPREMO N°011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF que, señala:

"Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra (...)

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada.

(...)

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.

Que, conforme a ello, se precisa que, según el Artículo X del Anexo - Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, Y Del Decreto Legislativo N°1534, Decreto Legislativo Que Modifica La Ley N°29230 que:

"Artículo X.

Delegación y Desconcentración de facultades (...)

En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra".

Que, ahora bien según lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el presente informe se sustenta y motiva con los fundamentos y conclusiones de los demás informes del presente expediente, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo, son de responsabilidad de los profesionales técnicos y/o especialistas que lo han emitido en cumplimiento de sus funciones.

Que, en atención a la revisión documentaria de la continuidad del Proyecto en mención, se contempla la demolición e incremento de la vereda con podo táctiles de la Av. 2 de lado de la Alameda, la demolición y reposición del cruce peatonal,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

se vio por conveniente la reubicación de la línea de drenaje de agua pluvial, ya que en un comienzo este contemplaba pasarlo por la alameda, ocasionado retiro de área verde, arbustos y arboles sin embargo bajo ese criterio se vio por conveniente reubicar la línea de drenaje de agua pluvial en una zona donde tenga menos afectación con la fauna del lugar, hacer dichos trabajos implicara un deductivo de inversión de lo planteado inicialmente en el expediente y al realizar la modificación, se generó mayores trabajos en los elementos de construcción.

Que, en consecuencia, habiendo revisado y evaluado la solicitud propuesta por el Supervisor de Obra y Empresa Privada SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A, y observando que, los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del titular de la Entidad, resulta procedente que, se emita el acto resolutorio aprobando MAYORES TRABAJOS N°02 y Deductivo de Inversión N°01 del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA", precisando que, se procederá de forma posterior a analizar en conjunto con el cronograma de ejecución contractual para verificar la ruta crítica y la posibilidad de generar ampliaciones de plazo por la ejecución de mayores trabajos N°02.

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 144-2025-MDU/GM-OAJ es de la opinión que:

- 1.1. Resulta procedente que, el despacho de Alcaldía emita el Acto resolutorio que, **APRUEBE, MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°02 y DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N°01**, para ejecutar el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA, cuyo presupuesto asciende a S/ 283,343.23 soles (doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 23/100 soles inc. I.G.V), el mismo que representa una incidencia del 1,67% del monto del contrato de ejecución original y una incidencia total acumulada del 1.84%, en el marco del Reglamento de la Ley N°29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto, conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL		
SUB. PRESUPUESTO	DEDUCTIVO	MAYOR METRADO
COSTO DIRECTO		
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO	-251,168.11	677,890.75
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE	-1,217,484.30	1,089,037.84
IMPLEMENT. SEÑALES DE TRAF.	-118,989.52	24,093.94
CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y SARDINEL	-220,205.78	254,945.74
IMPLEMENT. AREAS VERDES	-30,945.64	4,510.73
TOTAL C.D.	-1,838,793.35	2,050,479.00
GASTOS GENERALES (9.41800002299846%)	-173,177.58	193,114.11
UTILIDAD (4.0149999854592%)	-73,827.55	82,326.73
SUB TOTAL	-2,085,798.46	2,325,919.84
IGV	-375,443.72	418,665.57
TOTAL, DEL PROYECTO	-2,481,242.18	2,744,585.41
DIFERENCIA DEL DEDUCTIVO Y MAYOR TRABAJO		283,343.23

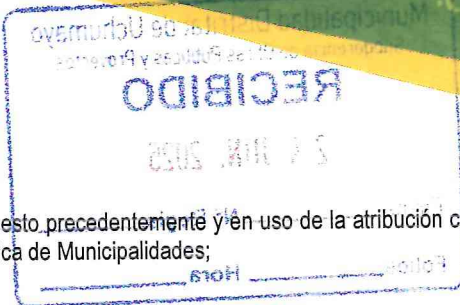
- 1.2. **PRECÍSESE**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico para la aprobación de la **MAYORES TRABAJOS N°02 y DEDUCTIVOS DE INVERSIÓN N°01** de la obra en mención; son responsables del contenido de los documentos e informes técnicos que sustentan su autorización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!



Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N° 01 para ejecutar el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA, cuyo presupuesto asciende a S/ 283,343.23 soles (doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 23/100 soles inc. I.G.V), el mismo que representa una incidencia del 1,67% del monto del contrato de ejecución original y una incidencia total acumulada del 1.84%, en el marco del Reglamento de la Ley N°29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto, conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL		
SUB. PRESUPUESTO	DEDUCTIVO	MAYOR METRADO
COSTO DIRECTO		
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	-251,168.11	667,890.75
CONSTRUCCIÓN N DEL SISTEMA DE DRENAJE	-1,217,484.30	1,089,037.84
IMPLEMENT. SEÑALES DE TRAF	-118,989.52	24,093.94
CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y SARDINEL	-220,205.78	254,945.74
IMPLEMENT. AREAS VERDES	-30,945.64	4,510.73
TOTAL C.D.	-1,838,793.35	2,050,479.00
GASTOS GENERALES (9.41800002296846%)	-173,177.56	193,114.11
UTILIDAD (4.0149999854592%)	-73,827.55	82,326.73
SUB TOTAL	-2,085,798.46	2,325,919.84
IGV (18%)	-375,443.72	418,665.57
TOTAL, DE PROYECTO	-2,461,242.18	2,744,585.41
DIFERENCIA DEL DEDUCTIVO Y MAYORES TRABAJOS		283,343.23

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECÍSESE, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico para la aprobación de la MAYORES TRABAJOS N°02 y DEDUCTIVOS DE INVERSIÓN N°01 de la obra en mención; son responsables del contenido de los documentos e informes técnicos que sustentan su autorización.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y a la Empresa Privada Sociedad Minera Cerro Verde S.A., según las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Harold José Abril Velarde
C. P. N.º

